

POLÍTICA DE BECAS INTERNAS

La presente Política de Becas es aplicable a todas las becas otorgadas por Certus. Asimismo, esta política es actualizada en cada período académico regular y debidamente comunicada a la comunidad educativa y público en general, a fin de establecer los lineamientos y consideraciones que rigen a estos procesos.

CAPÍTULO I : Base legal. Objetivos. Alcances del Reglamento de Becas y Estímulos

Artículo 1°. Base legal

- a) Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- b) Decreto Supremo N° 010-2017- MINEDU Reglamento de la Ley N° 30512
- c) Ley N° 23585 Ley de estudiantes de planteles y universidades particulares que pierdan a sus padres o tutores tienen derecho a beca.
- d) Decreto Supremo N° 26-83-ED Reglamento para la concesión de Becas de estudio a los alumnos que pierdan al padre, tutor o persona encargada de solventar su educación
- e) Demás normas que sobre educación superior tecnológica ha emitido el Ministerio de Educación-MINEDU
- f) Reglamento del estudiante vigente en el semestre académico y que a la vez contempla el Art. 10 sobre los procesos disciplinarios.

Artículo 2°. Objetivo

Normar la política de otorgamiento de becas y estímulos a los estudiantes del Instituto de Educación Superior Privado Certus, en adelante el instituto.

Artículo 3°. Alcances del Reglamento

La presente política tiene alcance sobre los directivos, personal administrativo y estudiantes del instituto

CAPÍTULO II : Tipos de becas y beneficiarios.

Artículo 4°. Condiciones generales

- a) Las becas asignadas son aplicadas exclusivamente a las cuotas de pago, más no a otros conceptos como Derecho de Matrícula (excepto beca por orfandad).
- b) No es aplicable a quienes tengan una falta disciplinaria en el último año previo al otorgamiento del beneficio. Asimismo, si el estudiante cuenta con un beneficio de beca, y comete una falta disciplinaria grave o muy grave en base al Reglamento del estudiante (Art. N° 10 de procesos disciplinarios); perderá el beneficio
- c) Si el estudiante no se matricula en el periodo para el cual se aprueba el beneficio, perderá todo derecho sobre el mismo. El beneficio no es postergable.
- d) Los beneficios no son acumulables. Por tanto, un estudiante puede ser beneficiado por un solo tipo de beca en un mismo periodo académico.
- e) Los estudiantes de "BECA AVANZA" podrán participar de los diversos tipos de beneficios a partir del 3° ciclo.





Artículo 5°. Tipo de becas

5.1 Beca por Excelencia Académica

Son beneficiarios del otorgamiento de becas los estudiantes del Instituto de Educación Superior Privado CERTUS, que obtengan el mayor promedio ponderado en su carrera. El beneficio se otorgará siempre y cuando los estudiantes estén expeditos para matricularse entre el segundo y sexto ciclo del semestre académico.

Certus otorga porcentajes de beca (75% y/o 50%) para el siguiente periodo académico; al estudiante que haya obtenido el mayor promedio ponderado de su carrera, ubicándolo en el primer y segundo puesto según orden de mérito.

- 1° puesto 75%
- 2" puesto 50%

NORMAS Y POLÍTICAS:

- a) Esta beca no requiere ser solicitada por el estudiante.
- b) Se aplica de la 1° a 5° cuota (No aplica a matricula)
- c) En caso de empate, según promedio ponderado y orden de mérito obtenido, para el segundo puesto se realizará la distribución del beneficio de manera equitativa.

Requisitos que deben cumplir

- No tener deuda pendiente de pago por servicios educativos según cronograma oficial de pagos establecido por la institución al inicio del semestre.
- Ser alumno regular en el periodo (Estar matriculado en todos los cursos que le corresponde según su malla académica)

5.2 Beca por Rendimiento Académico

Son beneficiarios del otorgamiento de becas los estudiantes del Instituto de Educación Superior Privado CERTUS, que demuestren un alto rendimiento académico El beneficio se otorgará siempre y cuando los estudiantes estén expeditos para matricularse entre el segundo y sexto ciclo o semestre académico.

Certus otorga un cuarto de beca (25%) para el siguiente periodo académico; al estudiante que haya obtenido un alto puntaje, ubicándose dentro del 2% de la población estudiantil con mayor promedio ponderado según sede de matrícula, carrera y ciclo.

NORMAS Y POLÍTICAS:

- a) Esta beca no requiere ser solicitada por el estudiante.
- b) Se aplica de la 1° a 5° cuota (No aplica a matricula)
- c) En caso de empate según ponderado y orden de mérito obtenido, se realizará la distribución del beneficio de manera equitativa.





Requisitos que deben cumplir

- No tener deuda pendiente de pago por servicios educativos según cronograma oficial de pagos establecido por la institución al inicio del semestre.
- Ser alumno regular en el periodo (Estar matriculado en todos los cursos que le corresponde según su malla académica)

5.3 Beca por Casos Especiales

- **3.1** Se podrán otorgar becas por situación vulnerable y/o de apoyo social previo estudio y sustento de los casos presentados, según evaluación. (Problemas de salud, discapacidad)
- **3.2** Casos enviados por el Programa BECA PERU que sean evaluados y aprobados por la Dirección de Experiencia del Estudiante (Según convenio Certus-BECA PERÚ)
- **3.3** Beca por orfandad, por pérdida de padre o tutor, según Decreto Supremo N° 26-83-ED Reglamento para la concesión de Becas de estudio a los alumnos que pierdan al padre, tutor o persona encargada de solventar su educación, siempre que acredite carecer de recursos para realizar dichos pagos y que desde el inicio del semestre haya sido declarado como el encargado de solventar su educación.

3.3.1 Beca por Orfandad

Certus otorga un porcentaje de beca, según evaluación por la Dirección de Experiencia del estudiante, para aquel estudiante que se encuentre matriculado y cuyo responsable económico (padre, madre o persona encargada de solventar la educación) haya sido declarado como tal desde el inicio del semestre. Los casos pueden ser:

- Fallecimiento
- Inhabilitación física o mental permanente, por causa de enfermedad o accidente que lo incapacite para el trabajo. Acreditado según informe del MINSA.
- Sentencia Judicial de internamiento. Haya sido internado en un centro penitenciario (con mínimo 4 años de pena privativa).

El alumno deberá solicitar la renovación de la beca por orfandad, adjuntando la documentación señalada. (**Anexo 1**) En los casos señalados en los puntos I y II, no será necesario volver a presentar el acta de defunción o el certificado médico original.

Condiciones:

- a) El estudiante que solicite el beneficio por primera vez o la renovación del mismo, deberá ser soltero y menor de 26 años de edad.
- b) El estudiante, o su nuevo apoderado, deberá elevar el caso con Bienestar Estudiantil, tan pronto como suceda el hecho, para su evaluación oportuna durante el periodo académico en curso. Las solicitudes elevadas por primera vez que no sean comunicadas durante el periodo académico en curso, no serán consideradas en el futuro.
- c) El trámite de evaluación inicia cuando el estudiante o apoderado(a) entrega el expediente completo con la documentación solicitada. No se recibirá documentación incompleta.
- d) Las deudas pendientes anteriores al momento de otorgar el beneficio, son perfectamente exigibles.





- e) El estudiante deberá matricularse cada ciclo de manera continua para culminar sus estudios en el plazo regular de duración de la carrera, en caso contrario perderá el beneficio.
- f) El estudiante al momento de solicitar el beneficio deberá contar con notas aprobatorias y/o un promedio igual o superior a 15. Asimismo, para la renovación del beneficio en el próximo semestre.
- g) Se evaluará en cada período la renovación del beneficio, según corresponda.
- 3.4 Otros casos de situación vulnerable o crítica que se puedan presentar sujeto a evaluación por la Dirección de Experiencia del Estudiante.

NORMAS Y POLÍTICAS:

- a) Esta beca requiere ser solicitada por el estudiante.
- b) Las becas por casos especiales se otorgan según evaluación.
- c) Se aplica de la 1° a 5° cuota (No aplica a matricula, excepto el caso de beca por orfandad)

5.4 Beca por Destaque en la Comunidad

Son beneficiarios del otorgamiento de un cuarto de beca (25%), los estudiantes que hayan destacado en toda la comunidad educativa, a través de la presentación de proyectos académicos o en diversas actividades extraacadémicas que la institución informe previamente (Concursos, feria de negocios, actividades de emprendimiento, deportista calificado, talento artístico u otro que la institución evalúe y considere). Dicho beneficio será otorgado para el siguiente periodo académico.

Requisitos que deben cumplir

- Tener notas aprobadas y/o un promedio ponderado igual o superior a 15.
- Aplica a estudiantes de 2° a 6° ciclo.

CAPÍTULO III: Disposición final

Artículo 6°. Publicación de becarios

La relación de estudiantes que accedan a cualquier tipo de beca será publicada, según cronograma, previamente difundido por el área de Vida Estudiantil, en el campus virtual. **Sección: Información para estudiantes/Becas.**

Artículo 7°. Casos no contemplados

Los casos no contemplados en la presente política serán resueltos por la Dirección de Experiencia del Estudiante de CERTUS.

Atentamente,

COMITÉ DE BECAS





ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA:

Presentar toda la documentación sin excepción, según sea el caso:

- a) **Para los casos de defunción**, el original o copia certificada (notarial), del acta de defunción del padre, madre, apoderado o persona encargada de solventar la educación, emitida por RENIEC.
- b) **Para los casos de inhabilitación física o mental,** un certificado médico original con especificación de la inhabilitación física o mental de carácter permanente y que lo incapacita para el trabajo, expedido por la dependencia correspondiente del Ministerio de Salud del Perú.
- c) **Para los casos de internamiento o interdicción**, una copia certificada de la resolución judicial que acredite la sentencia de internamiento o interdicción.
- d) **Declaración Jurada** (cónyuge supérstite, tutor o apoderado, o el propio estudiante(a)), del nuevo apoderado económico del estudiante, donde acredite la carencia de recursos para avalar estudios.
- e) Copia simple de DNI del nuevo apoderado económico.
- f) Partida de Nacimiento Original y copia simple de DNI del estudiante

